
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Poder Judicial

Estado de México

Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla

Primera Secretaría

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada: Corporativo Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Diana Luz Jiménez López, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Roberto Ignacio Castello Solla, a través de su apoderado Marcos Berkman Margolis, promovió Juicio de Amparo Directo Civil 605/2004, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictado en el Toca 260/2003, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil cuatro, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de diez días, contados del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día diecinueve del mes de octubre del dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. José Antonio Pinal Mora

Rúbrica.

(R.- 206003)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Segundo de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

México, D.F.

Expediente 2651/2004

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 2651/2004, promovido por Filemón Motolinía Aguilar, contra actos del fiscal desconcentrado en Cuauhtémoc y otra autoridad, reclamando el no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa número FSPI/T3/149/04-02, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ha señalado a Jorge González Hernández y Gilberto González Hernández, como tercero perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del

emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 206778)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Tercero perjudicados:

- 1.- Inv. Capital Limited
- 2.- Interamericas Investments Incorporation o Interamericas Investments Corporation,
- 3.- Hugo Enrique Pimienta Blanco,
- 4.- Ramón Eduardo Beteta de Cou,
- 5.- Enrique Pimienta Huerta,
- 6.- Alfredo Pimienta Huerta,
- 7.- Fernando Pimienta Blanco,
- 8.- Klaus Peter Ulrich Klinckwort; y
- 9.- Rodolfo García Garza,

En los autos del Juicio de Amparo 900/2004, de este Juzgado décimo de distrito en el estado de Puebla, promovido por Blitz Holdings Corporation por conducto de su representante Darío Ulises Oscos Coria, contra actos del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad de Puebla, del Juzgado Décimo de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guadalajara, Jalisco, reclamo: a) el embargo de 6822 de 7362 acciones de la serie B integrantes del capital social de la persona moral denominada Blitz Holdings Corporation, b) la orden de inscripción del embargo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, c) el remate de las 6822 de 7362 acciones de la serie B integrantes del capital social de la persona moral denominada Blitz Holdings Corporation, d) la adjudicación de las acciones a favor de la persona moral proveedora de servicios de operación, sociedad anónima de capital variable, y e) los demás actos realizados con base en los anteriores, todo lo anterior dentro del Juicio Ordinario Mercantil 620/02, del índice del Juzgado décimo segundo de lo civil de esta ciudad de Puebla; se han señalado a ustedes como Tercero Perjudicados entre otras personas, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales deberán publicarse los días veintidós de diciembre de dos mil cuatro, treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y once de enero de dos mil cinco, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "El Reforma", "el Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley. Queda a disposición de la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y se les hace saber que se ha señalado las nueve horas con diez minutos del veinticinco de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Puebla, Pue., a 7 de diciembre de 2004.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Alan Antonio Cavazos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 206176)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

A Romero Buenaventura Pérez, Francisco José Álvarez Anglarill y María del Rocío Alejandra Bauza Meneses de Álvarez.

En acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1277/2004, recaído en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas María Fernanda Vasseur Sánchez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad de Puebla y otra autoridad. Acto reclamado **a).**- Se reclama del ciudadano Juez Décimo Segundo de lo Civil, de esta ciudad de Puebla, dentro de los autos que integran el expediente 1869/95 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Romero Buenaventura Pérez, en contra del señor Francisco José Álvarez Anglarill, la orden de cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar y grado a favor de mi representada, sobre el bien inmueble ubicado en el número dos mil novecientos noventa y nueve de la avenida treinta y nueve poniente del conjunto amanecer de esta ciudad de Puebla.

b).- Del ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial reclamo la cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar y grado a favor de mi representada sobre el bien inmueble identificado con el número dos mil novecientos veinte nueve de la avenida Treinta y Nueve Poniente, circuito Juan Pablo Segundo del Conjunto Amanecer de esta ciudad de Puebla, Puebla, y la inscripción del mismo a nombre de Alejandra Navarro Rueda y libre de gravamen". Se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico de mayor circulación en la República "La Jornada" o "El Sol" deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil cuatro. Doy fe.

Puebla, Pue., a 10 de diciembre de 2004.

El Actuario del Juzgado Octavo de Distrito del Estado

Lic. Juan Carlos López Camacho Márquez

Rúbrica.

(R.- 206177)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1423/2004-2, promovido por Ulrich Richter Morales en su carácter de apoderado legal de la empresa "American Founders Life Insurance Company", contra actos de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, licenciada María del Carmen Ortiz Mondragón, Agente del Ministerio Público de la Federación

Auxiliar del Procurador adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros y agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa IX de la Fiscalía de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República; se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Alberto Bustamante Boyer, Gustavo Herrera, Raúl de la Vega Ramos, Margarita García Villarreal, María Alicia García Narro, Mauricio Bustamante Celayeta, María A. Pimienta y Javier García Villarreal, conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciendo de su conocimiento que se les concede el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Nota: Este Edicto deberá publicarse por tres veces de siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República a elección de la parte quejosa.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Cristóbal Maviell Córdova Jacinto

Rúbrica.

(R.- 206785)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.

Sección Amparo

Principal I-981/2004

EDICTO

En el Juicio de Amparo número I-981/2004, apoderado jurídico de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y dos autoridades más, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"Durango, Durango, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.

Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, agréguese el oficio número SJ/EAG/092.11/2004 que firman el Presidente Municipal de la capital, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Subdirector de Propiedad Inmobiliaria y Director Municipal de Finanzas y Administración en esta ciudad, mediante el cual comunican que en los archivos de los departamentos de Ejecución Fiscal y de Control de Contribuyentes y Ventanilla Unica, se encontró que los terceros perjudicados Impresora Magasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eliú Gaspar García, tienen como domicilio el ubicado en calle Blas Corral número trescientos treinta y uno de la Zona Centro de esta ciudad; sin que haya necesidad de acordar al respecto, toda vez que a fojas seiscientos noventa y siete de autos aparece la razón asentada por el Actuario Judicial adscrito, de la que se desprende que el número trescientos treinta y uno Sur de la citada calle Blas Corral no existe.

En otro orden, vista la razón asentada por el Actuario Judicial adscrito de fecha cinco del mes en curso, en la que manifiesta que habiéndose constituido en calle Camino Linda Vista número 423 del Fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad, a fin de emplazar a juicio a Eliú Gaspar García, una persona del sexo femenino que dijo llamarse Ruth Montero, le manifestó que dicha persona no vive en ese domicilio, sin pasar desapercibido que al mismo domicilio le corresponden la manzana 7, lotes 37 y 38 del mismo Fraccionamiento, que también fue señalado como domicilio para llevar a cabo el emplazamiento. Que asimismo, se dirigió a Privada Centro de Salud número ciento tres de la colonia Nueva Vizcaya en esta ciudad, encontrándose que el citado domicilio se encuentra abandonado. Posteriormente, el Actuario se dirigió a calle Pino Suárez número mil once Poniente, local siete de esta ciudad, pudiendo observar que dicho local se encuentra desocupado; luego se dirigió a la calle Patrocinio Juárez número ciento dieciséis de la colonia El

Maestro de esta ciudad, y cerciorado de ser el domicilio señalado para llevar a cabo el emplazamiento, advirtió que dicho lugar se encuentra abandonado.

Por todo lo anterior, y toda vez que este Juzgado ya agotó todas las instancias a fin de emplazar a juicio a los terceros perjudicados Impresora Magasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eliú Gaspar García, en obvio de mayores dilaciones, con fundamento en los artículos 30 fracción II, última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 2o., de la Ley de Amparo, practíquese dicho emplazamiento de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por el licenciado Jorge A. Fernández Faya, apoderado jurídico de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad y dos autoridades más, a quienes reclamó la diligencia de remate de fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro, celebrada e los autos del Juicio Laboral expediente número 195/2002; en tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a Impresora Magasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eliú Gaspar García, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento y prevéngase a la parte quejosa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de tres días, computados legalmente, a recoger los edictos ordenados a fin de contratar la publicación respectiva, apercibida que de no hacerlo se le impondrá una multa de mil pesos con fundamento en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Esteban Alvarez Troncoso, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante la Secretaria licenciada María Elena Serrato Esquivel, que autoriza da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles".

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fielmente con su original que obra en el Juicio de Amparo número I-981/2004, promovido por el licenciado Jorge A. Fernández Faya, apoderado jurídico de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y dos autoridades más, y se certifica hoy día de su fecha de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Durango, Dgo., a nueve de noviembre del año dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 206153)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito de Chilpancingo, Gro.

EDICTO

CC. Isabel Guinto de Hernández, J. Trinidad Hernández Camacho, Manuel García Vallejo Notario Público Número 23 del Distrito Federal, Adolfo Aguilar Navarrete Notario Público Número 116 del Distrito Federal, y Roberto Núñez y Escalante Notario Público Número 112 del Distrito Federal.

Presentes.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a ésta, ordenó mediante acuerdo de veintiséis de noviembre del año en curso, llamar a juicio a los terceros perjudicados Isabel Guinto de Hernández, J. Trinidad Hernández Camacho, Manuel García Vallejo Notario Público número 23 del Distrito Federal, Adolfo Aguilar Navarrete Notario Público número 116 del Distrito Federal, y Roberto Núñez y Escalante Notario Público número 112 del Distrito Federal, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que en este órgano jurisdiccional se encuentra formado el Toca de Amparo Directo Civil 554/2004, con motivo de la demanda de garantías presentada por Agustín Barrio García, a efecto de que concurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados previniéndolos,

asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efecto por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta del citado Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 2 de diciembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Ricardo Dante Juárez García

Rúbrica.

(R.- 206175)

AVISOS GENERALES

PIRAMIDES SUITES CANCUN, A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los condóminos del Condominio Pirámides del Rey-Fase I, a la Vigésima Tercera Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las Instalaciones del Hotel Park Royal Pirámides Cancún de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 28 de enero de 2005 a las diez horas en primera convocatoria, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación de las cuentas de administración hasta el mes de diciembre de 2004.
- 2.- Aprobación del presupuesto de gastos de administración para el ejercicio de 2005.
- 3.- Elección del Comité de Vigilancia y del administrador.

Se hace saber a los señores condóminos que para el caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria a las diez treinta horas del mismo día y en caso de que a esta hora no reúna el quórum necesario, se celebrará en tercera convocatoria a las once horas del mismo día.

Cancún, Q. Roo, a 5 de enero de 2005.

Administrador

Lic. Elsa Leticia Gudiño Gual

Rúbrica.

(R.- 206829)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegado Estatal Coahuila

EDICTO

Notificación por edicto al C. Ernesto Garcia Martinez

Por ignorarse su paradero, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa se le notifica al C. Enrique Garcia Martinez, conforme lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, lo previsto en el oficio circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas

y Pliego de Responsabilidades, precisamente en el título reglas, Sección II reglas 9 y 15, así como el artículo 79 fracción XXII del Reglamento de Organización Interna en el IMSS la Dirección de Planeación y Finanzas del IMSS, procede a fincar el pliego preventivo de responsabilidades número 001/2004 por la cantidad de \$49,871.84 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 84/100 M.N.) en su calidad de presunto responsable, por haber omitido dar cumplimiento al artículo 259 de la Ley del Seguro Social, infringiendo además lo señalado en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos con base a los antecedentes y como resultado del análisis practicados por los auditores comisionados para el caso mismos que se precisan en las observaciones del 1 al 10 determinándose la presunta responsabilidad a cargo del C. Ernesto García Martínez, en especial de los recibos pagos provisionales expedidos por el C. Ernesto García Martínez ejecutor quien estuviera adscrito a la Subdelegación del IMSS en Torreón, Coahuila, mismos que fueran recibidos en el área de auditoría, quejas y responsabilidades en la Delegación Estatal del IMSS en Coahuila el 3 de mayo de 2002, la presunta responsabilidad a cargo de C. Ernesto García Martínez se determinó del análisis realizado a los documentos que integran el expediente administrativo, mismos que se plasmaron en los resultados del acuerdo 00641/30.102/583/2004, por lo anterior el presunto responsable de manera directa ocasiona un daño patrimonial al instituto por la cantidad de \$49,873.84 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 100/84 M.N.); lo anterior se sustenta derivado de las irregularidades administrativas consistentes en haber expedido los recibos de pagos provisionales sin haber sido ingresados en su totalidad las cantidades recaudadas al instituto mexicano del seguro social las cuales ocurrieron en el periodo del 25 de octubre de 2000 al 15 de enero 2002, tal como se hace constar el expediente respectivo. por lo anterior el presunto responsable C. Ernesto García Martínez de manera directa ocasionó un daño patrimonial al Instituto Mexicano del Seguro Social de \$49,873.84 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 100/84).en consecuencia con fundamento en los artículos 14 y 16 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se le otorga al C. Ernesto García Martínez, un término de veinte días hábiles siguientes a la notificación del presente pliego, para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del término.

De quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante el Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Melchor Ocampo número cuatrocientos setenta y nueve, quinto piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Finalmente con fundamento en lo dispuesto por la regla 9 de la Sección II del oficio circular publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimiento para el control, seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades. Con fundamento en la regla 15 del citado oficio circular, la Administración Local de Recaudación correspondiente deberá realizar el registro contable del presente pliego preventivo de responsabilidades y el cobro del pliego de responsabilidades a que haya lugar. con todo ello las fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos y el artículo 259 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, se le otorga al C. Ernesto García Martínez, un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente pliego para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la Unidad de Contraloría Interna en el IMSS, sita en Melchor Ocampo número 479, piso 10, colonia Verónica Anzures, código postal 11300 en México, D.F.

La documentación que soporta las irregularidades descritas se encuentra a su disposición en la Unidad de Contraloría Interna en el IMSS, en el domicilio mencionado.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 7 de diciembre de 2004.

La Delegación Estatal o Regional del IMSS

Delegado Estatal del IMSS

Ing. Carlos de la Peña Ramos
Rúbrica.
(R.- 206818)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/010592/2004
NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a: Arrendadora de Maquinaria del Mante, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/215/2004, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regula el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT San Luis Potosí de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-09-II-IV-C-60466, derivado de la adjudicación del contrato abierto número 00009036-052-001-2001, relativo al arrendamiento de: "Maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.
Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez
Rúbrica.
(R.- 206794)

Secretaría de Gobernación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventario
CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS Nos. SG-EBM-DAAI-01/05 y SG-EBM-DAAI-02/05

La Secretaría de Gobernación en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública número SG-EBM-DAAI-01/05 para la enajenación de cuatro lotes de bienes muebles y de consumo, así como la licitación pública número SG-EBM-DAAI-02/05 para la enajenación de ocho lotes de cuatro vehículos automotores terrestres usados cada uno, de varias marcas y modelos; los bienes de ambas licitaciones se encuentran ubicados en el D.F., el detalle y características de los mismos podrá consultarse en las bases, el precio mínimo de los lotes es como sigue:

Licitación pública número SG-EBM-DAAI-01/05

Lote	Total de bienes	Valor para venta	Descripción
1	74	\$267,500.00	Equipo de fotomecánica para las artes gráficas
2	175	\$38,800.00	Herramienta y refacciones para pre prensa y rotativa
3	1	\$43,100.00	Planta eléctrica y de emergencia
4	45	\$21,900.00	Mobiliario y equipo

Licitación pública número SG-EBM-DAAI-02/05

Lote	Total de bienes	Valor para venta	Descripción
1	4	\$76,840.00	Vehículos terrestres automotores
2	4	\$76,700.00	Vehículos terrestres automotores
3	4	\$77,230.00	Vehículos terrestres automotores
4	4	\$74,640.00	Vehículos terrestres automotores
5	4	\$72,170.00	Vehículos terrestres automotores
6	4	\$70,240.00	Vehículos terrestres automotores
7	4	\$76,510.00	Vehículos terrestres automotores
8	4	\$77,430.00	Vehículos terrestres automotores

Los interesados podrán consultar las bases a partir de la fecha de la presente convocatoria y comprarlas del 11 al 25 de enero de 2005, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Enajenación y Aprovechamiento, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicado en Abraham González 48, 2o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600, teléfono 50-93-30-00, extensiones 34143 y 34165. La verificación física de los bienes se efectuará del 11 al 25 de enero de 2005, de 9:00 a 14:00 horas, en los lugares señalados en los anexos número 1 de las bases de ambas licitaciones.

El acto de apertura de ofertas para la licitación número SG-EBM-DAAI-01/05 se llevará a cabo el día 26 de enero de 2005, a las 10:00 horas y el acto de fallo se realizará el mismo día una vez terminado el acto de apertura de ofertas. Por lo que respecta a la licitación número SG-EBM-DAAI-02/05 el acto de apertura de ofertas se realizará el día 27 de enero de 2005 a las 10:00 horas y el acto de fallo se realizará el mismo día una vez terminado el acto de apertura de ofertas; en ambas concursos se procederá a la subasta en el mismo evento respecto de los lotes que se declararen desiertos por los motivos citados en las bases respectivas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda. Dichos eventos se efectuarán, respectivamente, en el salón General Prim, ubicado en Abraham González número 50, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

Los participantes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante cheque de caja o certificado por un monto de 10% del precio mínimo por cada lote (monto exacto sin centavos) expedido por una institución de banca y crédito, a favor de la Tesorería de la Federación.

Las garantías a que se refiere el párrafo anterior, serán devueltas a los participantes al término del acto de fallo, salvo el caso de aquellos que correspondan a los participantes que resulten adjudicados, los cuales permanecerán en poder de la Secretaría a título de garantía del cumplimiento.

Los participantes que resulten adjudicados con los lotes de la licitación número SG-EBM-DAAI-02/05 y los lotes 2, 3 y 4 de la licitación número SG-EBM-DAAI-01/05 cuentan con 5 días hábiles a partir de la fecha en que les sean entregados los documentos que los acredite como propietarios para retirar los bienes. Por lo que respecta al lote 1 de la licitación número SG-EBM-DAAI-01/05 se tendrá un plazo de 30 días hábiles para retirar los bienes de los lugares señalados según el anexo 1.

Los requisitos que deben cumplir los interesados se encuentran señalados en las bases, cuyo costo será \$970.00 (novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) directamente u \$890.00 (ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) si son impresas por el participante por Internet en la página: <http://www.gobernacion.gob.mx>, importe que en ambos casos será pagado en las instituciones bancarias autorizadas, a través del formato del SAT 16,

bajo el concepto "enajenación y venta de bases de licitación pública" y entregado en el Departamento de Enajenación y Aprovechamiento del 11 al 25 de enero de 2005 de 9:00 a 15:00 horas.

Atentamente
México, D.F., a 11 de enero de 2005.

El Director de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
Lic. Carlos Juraidini Rumilla
Rúbrica.

(R.- 206852)